



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2024-GAF/MPR

Rioja, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N°266-2024-ARyP-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°654-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe Legal N°602-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de diciembre 2024 y la Certificación Presupuestal N°000000003553 de fecha 17 de diciembre 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones truncas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida

Página 1 | 4

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante el Informe N°654-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°266-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones mediante el cual hace llegar el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor de MAURA SANTILLÁN RUIZ, por renuncia voluntaria, quién laboró bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057 CAS, del **02/05/2024 hasta el 30/11/2024**, conforme al siguiente cuadro:

BENEFICIOS SOCIALES					
EX TRABAJADORA: MAURA SANTILLAN RUIZ					
CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	LICENCIA SIN GOCE DE HABER 23 Y 24.08.2024 (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES TRUNCAS (02.05.2024 AL 30.11.2024)	S/ 1,429.17	S/ 163.33	S/ 1,265.83	S/ 113.92	S/ 1,379.75
TOTAL	S/ 1,429.17	S/ 163.33	S/ 1,265.83	S/ 113.92	S/ 1,379.75

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 1,379.75

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°0654-2024-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°602-2024-OAJ/MPR** de fecha 17 de diciembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de está municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de vacaciones truncas a favor de **MAURA SANTILLÁN RUIZ** con **DNI N°06277576**, quién prestaba servicios como **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD** en la Municipalidad Provincial de Rioja, quién laboró bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057 CAS, del **02/05/2024 hasta el 30/11/2024**, conforme los cálculos efectuados por el área de Remuneraciones y Pensiones;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003553** de fecha 17 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

diciembre de 2024 para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora **MAURA SANTILLÁN RUIZ**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones truncas** a favor de **MAURA SANTILLÁN RUIZ** con DNI N°06277576, por la suma de **S/ 1,379.75 (Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100 soles)**, quien laboró como **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD** en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 02.05.2024 hasta el 30.11.2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

BENEFICIOS SOCIALES					
EX TRABAJADORA: MAURA SANTILLAN RUIZ					
CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	LICENCIA SIN GOCE DE HABER 23 Y 24.08.2024 (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
VACACIONES TRUNCAS (02.05.2024 AL 30.11.2024)	S/ 1,429.17	S/ 163.33	S/ 1,265.83	S/ 113.92	S/ 1,379.75
TOTAL	S/ 1,429.17	S/ 163.33	S/ 1,265.83	S/ 113.92	S/ 1,379.75

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 1,379.75

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003553**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a **MAURA SANTILLÁN RUIZ**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presupuesto
* Recursos Humanos.
* Contabilidad
* Tesorería
* Interesado.